



Resolución de 21 de julio de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se resuelve para el personal funcionario de carrera y en prácticas del cuerpo de maestros el proceso de adjudicación informatizada de destinos provisionales para el curso escolar 2025/2026, convocado por Resolución de 6 de junio de 2025.

Mediante la Resolución de 6 de junio de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, se convocó, para el curso escolar 2025/2026, proceso de adjudicación informatizada de destinos provisionales para el personal funcionario de carrera y en prácticas de los cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias.

El apartado séptimo.1 dispone que una vez realizado el proceso informático de adjudicación, y de manera separada para el cuerpo de maestros y para el resto de los cuerpos docentes, la Dirección General de Recursos Humanos, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la finalización del plazo para la petición de las vacantes, dictará las correspondientes resoluciones de adjudicación de destinos junto a los anexos con los listados de adjudicación, así como, en su caso, los de desistimientos y vacantes retiradas.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Adjudicación de los destinos.

Adjudicar los destinos que han correspondido a las personas participantes pertenecientes al cuerpo de maestros y a los grupos de participación 1 a 8 en el proceso de adjudicación informatizada de destinos provisionales para el personal funcionario de carrera y en prácticas de los cuerpos docentes de las enseñanzas no universitaria, convocado por Resolución de 6 de junio de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, conforme se dispone en el anexo I.

Segundo.- Vacantes retiradas.

Retirar las vacantes indicadas en el anexo II, conforme al apartado cuarto.2 de la Resolución de 6 de junio de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, al haberse producido un error de definición en las mismas o por tratarse de una plaza cuyo funcionamiento no está previsto en la planificación educativa.





Tercero.- Desistimientos.

Declarar concluso el procedimiento, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud de lo indicado en el apartado sexto.2 de la Resolución de 6 de junio de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por desistimiento de las personas interesadas pertenecientes a los grupos de participación voluntaria 4 y 8 que se relacionan en el anexo III, al no haber realizado ninguna petición de vacantes.

Cuarto.- Toma de posesión.

1. Quienes obtengan destino por este procedimiento deberán presentarse en la correspondiente dirección provincial de educación para efectuar la toma de posesión en las fechas, en el horario y con la documentación que al efecto publique dicho órgano en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) al día siguiente de la publicación de esta resolución.

2. Con carácter general, los efectos administrativos y económicos serán desde el 1 de septiembre de 2025.

3. La incorporación al destino se efectuará el primer día hábil de septiembre de 2025 en la correspondiente localidad.

4. En ningún caso se procederá a formalizar la correspondiente toma de posesión mientras no se notifique por los directores y las directoras de los centros la personación y efectiva asunción de sus tareas por parte del profesorado. Quien no concurra en las referidas fechas sin alegar causa justificada, perderá el derecho a ejercitar la prioridad que pueda corresponderle en cuanto a la elección de horarios, asignación de funciones y otras cuestiones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Quinto.- Irrenunciabilidad de los destinos.

De acuerdo con el apartado séptimo.4 de la Resolución de 6 de junio de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que las personas participantes obtengan posteriormente otro destino por los diferentes sistemas de provisión.





Sexto.- Provisionales sin destino.

A tenor de lo indicado en el apartado sexto.3 de la Resolución de 6 de junio de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, las direcciones provinciales de educación ofertarán las vacantes, incluidas las de carácter itinerante, a las que pudieran optar las personas aspirantes incluidas en los grupos de participación 1, 2, 3, 5, 6 y 7 que no hayan obtenido destino por este proceso, que en todo caso se efectuará respetando las prioridades de grupos establecidas en la citada resolución.

La resolución de la dirección provincial de educación indicando el procedimiento de adjudicación y las adjudicaciones realizadas se publicarán en su tablón de anuncios, siendo objeto de publicidad, en la misma fecha, en el espacio del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) correspondiente a dicha dirección provincial.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS,
Fdo.: Teresa Barroso Botrán.

